

Gaceta Oficial de 12 de octubre de 2009.

Núm. Ext. 316

## PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

## C O N S I D E R A N D O

1º Que en términos del artículo 1º y 4º de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor, el ejercicio del notariado es una función de orden público e interés social y está a cargo del Ejecutivo de la Entidad, y que por delegación se encomienda a notarios profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el Ejecutivo.

2º Que de acuerdo a los datos del Censo General de Población proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, las demarcaciones notariales de Córdoba, San Andrés Tuxtla y Coatzacoalcos comprenden 16, 9 y 15 municipios; y cuentan con una población de 495,451; 678,519 y 814,332 habitantes, respectivamente.

3º Que tomando en consideración el crecimiento demográfico y económico de los últimos años en los municipios de Fortín, Santiago Tuxtla, Minatitlán y sus municipios aledaños; la demanda del servicio notarial ha sufrido un incremento sustancial por parte de la ciudadanía y de los diversos sectores productivos, por lo que se hace indispensable cubrir dichas necesidades jurídicas y ofrecer servicios notariales más expeditos y eficientes, con el objeto de continuar fomentando la inversión pública y privada en el Estado.

4º Que la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 6º establece que en las demarcaciones notariales del estado de Veracruz habrá un notario por cada veinticinco mil habitantes, sin que pueda haber menos de dos. El Ejecutivo creará las notarías que se requieran en cada demarcación, tomando en cuenta la demanda del servicio y el último Censo General de Población y Vivienda.

5º Que actualmente, en las demarcaciones notariales antes señaladas existen 20, 12 y 25 notarías por lo que es procedente, en términos de lo dispuesto en los considerandos anteriores, crear más notarías en las demarcaciones citadas, teniendo como residencia las ciudades de Fortín, Santiago Tuxtla y Minatitlán, debiendo convocar a los aspirantes al ejercicio del notariado para que participen en el examen de oposición correspondiente a fin de designar titulares de las mismas, ya que se hace necesaria la presencia de la función notarial en dichos municipios.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confieren al Ejecutivo del Estado los artículos 1º, 6º, 157, fracciones I y XII de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor; y demás relativos y aplicables, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se crean las siguientes notarías:

- I. La número 21 de la décima cuarta demarcación notarial con residencia en Fortín.
- II. La número 14 de la décimo novena demarcación notarial con residencia en Santiago Tuxtla.
- III. La número 26 de la vigésimo primera demarcación notarial con residencia en Minatitlán.

**Segundo.** Se autoriza a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, para proveer lo conducente a fin de que se designen titulares de las referidas notarías, a los aspirantes al ejercicio del notariado, o a los notarios que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

**Tercero.** Publíquese por una sola vez en la Gaceta Oficial del estado.

**Cuarto.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Folio 1466